DOCUMENTO ADMINISTRATIVO DE FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO DE "SERVICIO DE LIMPIEZA, CONTROL DE VECTORES, RETIRADA DE PAPEL Y DE MATERIAL FUNGIBLE INFORMÁTICO DE DIVERSAS DIRECCIONES PROVINCIALES DEL INSTITUTO ANDALUZ DE LA JUVENTUD". EXPTE. CONTR 2019/149947

LOTE N.º 1. DIRECCIÓN PROVINCIAL DE CÁDIZ (LOTE 2019/1108)

En la ciudad de Sevilla, a 23 de octubre de 2019

REUNIDOS

De una parte, **D. Juan Antonio Muñoz Jardúo**, Secretario General del Instituto Andaluz de la Juventud, de la Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación de la Junta de Andalucía, ejerciendo las facultades de contratación que le están atribuidas legalmente en el ámbito de su competencia, en virtud de lo dispuesto en la Resolución de 17 de junio de 2019, del Instituto Andaluz de la Juventud, por la que se delegan determinadas competencias en distintos órganos de esta Agencia Administrativa y se establece el régimen de suplencia (BOJA n° 117, de 20 de junio),

De otra parte, **D. Germán Gallego Escote**, con D.N.I. n° 45654987X, actuando en nombre y representación de GGLOBAL GESTIÓN INTEGRAL DE EDIFICIOS Y OFICINAS, S.L., con N.I.F. n° B90413576, según poder otorgado ante el Notario del Ilustre Colegio de Sevilla Dña. María del Carmen Vela Fernández, mediante escritura de fecha 20 de diciembre de 2018, bajo el n° 2413 de su protocolo y bastanteado por el Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía con fecha 9 de abril de 2019.

Ambas partes se reconocen competencia y capacidad, respectivamente, para formalizar el presente contrato.

ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

PRIMERO.- El presente expediente fue iniciado por acuerdo del órgano de contratación de fecha 30 de abril de 2019.

Modelo de contrato recomendado por la Comisión Consultiva de Contratación Pública en sesión celebrada el día 3 de abril de 2019, el cual fue informado por la Asesoría Jurídica de la Consejería de Economía, Hacienda y Administración Pública con fecha 20 de noviembre de 2018 (n° de informe: HEPI00082/18)

SEGUNDO.- El expediente de contratación fue aprobado el día 3 de junio de 2019, por importe de 11.660,00 € (once mil seiscientos sesenta euros), IVA excluido.

TERCERO.- La adjudicación del contrato fue efectuada por resolución del órgano de contratación de fecha 3 de octubre de 2019, a la empresa GGLOBAL GESTIÓN INTEGRAL DE EDIFICIOS Y OFICINAS, S.L..

CUARTO.- La fiscalización previa del compromiso del gasto fue realizada por la Intervención de la Junta de Andalucía con fecha 16 de octubre de 2019.

CLÁUSULAS DEL CONTRATO

PRIMERA.- El presente contrato tiene por objeto el **"SERVICIO DE LIMPIEZA, CONTROL DE VECTORES, RETIRADA DE PAPEL Y DE MATERIAL FUNGIBLE INFORMÁTICO DE DIVERSAS DIRECCIONES PROVINCIALES DEL INSTITUTO ANDALUZ DE LA JUVENTUD". LOTE N.º 1. DIRECCIÓN PROVINCIAL DE CÁDIZ** .

El presente contrato es de naturaleza administrativa y se regirá por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, (en adelante LCSP), el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de Contratos del Sector Público en lo que no se oponga a la LCSP, el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1098/2001 en lo que no se oponga a la LCSP, de 12 de octubre, la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, el Decreto 39/2011, de 22 de febrero, por el que se establece la organización administrativa para la gestión de la contratación de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales y se regula el régimen de bienes y servicios homologados; con carácter supletorio se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

No podrá producirse la consolidación como personal de las Administraciones Públicas, de las personas que, procedentes de la entidad contratista, realicen los trabajos que constituyan el objeto del contrato.

SEGUNDA.- El precio del contrato es de 10.592,00 € (diez mil quinientos noventa y dos euros) al que le corresponde, en concepto de Impuesto sobre el Valor Añadido, un importe de 2.224,32 € (dos mil doscientos veinticuatro euros con treinta y dos céntimos), siendo el importe total del contrato, IVA incluido, de 12.816,32 € (doce mil ochocientos dieciséis euros con treinta y dos céntimos), que será

abonado por la Junta de Andalucía, en la forma establecida en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, con cargo a la partida presupuestaria/programa o rubrica contable **1632020000 G/32F/22700/00 01**.

TERCERA.- El plazo total de ejecución del contrato es de doce meses, iniciándose el 1 de noviembre de 2019. El contrato es prorrogable por un periodo máximo de doce meses.

CUARTA.- El plazo de garantía del contrato es de 2 meses, a contar desde el día del acto formal de recepción o conformidad. Una vez certificada de conformidad la recepción de la totalidad del objeto contractual y transcurrido el plazo de garantía estipulado, sin que resultaren responsabilidades, se procederá a la devolución de la garantía definitiva.

QUINTA.- El contratista para garantizar el cumplimiento del presente contrato ha depositado una garantía definitiva por importe de 529,60 (quinientos veintinueve euros con sesenta céntimos), en la Caja de Depósitos de la Secretaría General Provincial de Hacienda, Industria y Energía de Sevilla, según se acredita mediante el correspondiente resguardo n.° CAJAMET EH4101 2019 285, de 7 de agosto de 2019, que queda incorporado como anexo al mismo. En su caso, cuando así se prevea en el anexo I, la garantía que eventualmente deba prestarse podrá constituirse en vez de un depósito, mediante retención en el precio en la forma y condiciones previstas en dicho anexo.

SEXTA.- El presente contrato no está sujeto a revisión de precios.

SÉPTIMA.- El régimen de penalidades y las causas de resolución por demora será el establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. Son causas de resolución del contrato las previstas en los artículos 211 y 313 de la LCSP, así como las indicadas en la cláusula 23.2 del PCAP.

OCTAVA.- El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, sus Anexos y el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares revestirán carácter contractual, prevaleciendo el primero de los documentos en caso de discrepancia con el resto de los documentos contractuales. El contratista se compromete a realizar el objeto del contrato en los términos y condiciones fijados en ambos pliegos, firmando en este acto un ejemplar de los mismos.

NOVENA.- El contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando éste haya realizado, de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción de la Administración, la totalidad de la prestación.

En todo caso, su constatación exigirá por parte de la Administración un acto formal y positivo de recepción o conformidad, de acuerdo con lo establecido en el PCAP. Las condiciones de entrega, recepción o admisión de la prestación son las establecidas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

DÉCIMA.- El presente contrato puede ser modificado en el supuesto que así se prevea expresamente en el Anexo I-A del PCAP, en los términos indicados en dicho anexo y en la cláusula 22 del PCAP.

DÉCIMA PRIMERA.- Ambas partes asumen el deber de proteger los datos personales de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y su normativa de desarrollo.

DÉCIMA SEGUNDA.- El presente contrato, de naturaleza administrativa, se rige por la LCSP y demás normativa de aplicación, a la que expresamente se somete el contratista, siendo competente la Jurisdicción contencioso-administrativa para conocer de las cuestiones derivadas del mismo.

DÉCIMA TERCERA.- El contratista en la ejecución del contrato se compromete a introducir las siguientes mejoras presentadas en su oferta, consistentes en:

- Cristalizado de suelos de granito y mármol, semestralmente.
- Engrasado de las bisagras de ventanas y puertas, semestralmente.
- Abrillantado de suelos de granito y mármol, cuatrimestralmente.
- Limpieza de paramentos y deshollinado de paredes hasta la altura de los techos, cuatrimestralmente.
- Limpieza a fondo de almacenes y archivos, trimestralmente.
- Limpieza ecológica mediante máquina de vapor de cortinas, visillos y tapicerías, bimensualmente.
- Limpieza general de rótulos, todos los meses.
- Retirada de polvo y suciedad de cristales de lucernarios, todos los meses.
- Mantenimiento de desempolvado de luminarias, todos los meses.
- Limpieza de los cristales exteriores, todos los meses.
- Retirada de material fungible de informática usado y vertido en punto autorizado, todos los meses.
- Limpieza de cristales de ventanas interiores, cada quince días.
- Limpieza y desempolvado rotativos de todas las rejas exteriores en balcones y ventanas, cada quince días.
- Desempolvado y limpieza de puertas y contraventanas, dos veces a la semana.

- Limpieza de suelos y desempolvado de muebles estantes en almacenes y archivos, dos veces a la semana.
- Retirada de contenedores de papel para reciclaje y destrucción confidencial, dos veces a la semana.

DÉCIMO CUARTA.- El contratista asume expresamente la obligación de cumplir durante todo el periodo de ejecución del contrato las normas y condiciones fijadas en el convenio colectivo de aplicación.

Y para la debida constancia de todo lo convenido se firma este contrato por duplicado ejemplar en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento del presente documento.

EL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN EL SECRETARIO GENERAL	EL CONTRATISTA
Fdo.: Juan Antonio Muñoz Jardúo.	Fdo.: Germán Gallego Escote.